

ACTA SESIÓN N° 08

SESIÓN ORDINARIA N° 08 DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EXPERTOS DEL CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA) CELEBRADA EL DÍA SEIS (06) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y quince minutos de la mañana (10:15 A.M.) del día seis (06) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), se reunieron por motivo de la convocatoria efectuada por la Presidencia del Consejo Dominicano Para la Calidad (CODOCA), los miembros de la Comisión Técnica de Expertos, con el objetivo de conocer, examinar y aprobar los puntos propuestos en la agenda sometida por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) y el Organismo Dominicano para la Calidad (ODAC), en cumplimiento con las disposiciones expresadas en los artículos 26 y siguientes de la Ley No. 166-12 sobre el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

La octava (8va.) Asamblea de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), inició con las palabras de bienvenida por parte del señor **ENRIQUE SEGURA QUIÑONES**, representante del Ministerio de Industria y Comercio, quien verificó que contaba con el quórum necesario para sesionar válidamente, exigido por el Art. 23 de la Ley No. 166-12 sobre el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), ya que se encontraban presentes la mitad más uno de los miembros titulares del sector público, y la mitad más uno de los miembros titulares del sector privado. En este sentido, la aprobación del quórum permitió que la asamblea iniciara su discusión y adoptara las resoluciones en cumplimiento de la agenda prevista.

Estuvieron presentes en esta sesión los siguientes señores: **PASTOR PONCE**, representante técnico designado por el Ministerio de la Presidencia; **VIANKA POL**, representante técnica designada por el Ministerio de Salud Pública (MSP); **RAÚL PERALTA GIRÓN**, representante técnico designado por el Ministerio de Agricultura (MA); **JAQUELIN MEDRANO**, representante técnica designada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); **CARMEN PATRICIA RODRÍGUEZ**, representante técnica designada por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor); **ALBA RUSSO**, representante técnica designada por la Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana (ASONAHORES); **LOURDES GERÓNIMO**, representante técnica designada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); **TOMÁS GUZMÁN**, representante técnico designado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD); **SARAH BURGOS**, representante técnica designada por el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP); **HORACIO TAVERAS**, representante técnico designado por el Consejo Nacional de Competitividad (CNC); **GILBERTO MARTÍNEZ**, representante técnico designado por el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); **DORIS PEÑA**, representante técnica designada por la Asociación Dominicana de Rectores de Universidad (ADRU); **YUBERKIS CHEVALIER**, representante técnica designada por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); **MARITZA VALENZUELA**, representante técnico designada por la Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM); **CIRCE ALMANZAR**, representante técnica designada por la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD); **MANUEL GUERRERO**, Director del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL); **BERNARDO VIDAL**, Director de Normalización del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL); **MARÍA SÁNCHEZ**, en representación del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC); **ENRIQUE SEGURA QUIÑONES** en representación del Ministro de Industria y Comercio y **NEUS DOLSET**, en Funciones de Secretaría General Interina de la Comisión.

Acto seguido, la Secretaría General dio lectura a los puntos propuestos en la agenda sometida por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) y el Organismo Dominicano para la Calidad (ODAC), a saber:

P.g.

PPC
M.V.M.

C.R.

J.P.

B.P.

J.

ES.

RP

4ch

M.S.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

AGENDA DEL DÍA:

I. **PRESENTAR** los Proyectos y Revisiones de Normas:

1. NORDOM 67:7-039. Aceite de Girasol – Especificaciones.
2. NORDOM 421 (2da. Revisión del año 2016) Queso tipo Holandés – Definiciones y Especificaciones.
3. NORDOM 360 (1ra. Revisión del año 2016) Carne de bovino – Definición de canal, medio canal y cuartos.
4. NORDOM 13:2-037. Seguridad Industrial – Brigadas contra Incendios.
5. NORDOM 67:11-009. Bebidas Energizantes – Especificaciones.
6. NORDOM 71:8-003. Cosméticos – Directrices de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
7. NORDOM 246 (1ra. Revisión del año 2016) Detergentes Líquidos – Especificaciones.
8. NORDOM 398 (2da. Revisión del año 2016) Queso Mozzarella – Definiciones y Especificaciones.
9. NORDOM 410 (2da. Revisión del año 2016) Corte de Carne de Porcino – Definiciones y Especificaciones.
10. NORDOM 423 (2da. Revisión del año 2016) Queso Gouda – Definiciones y Especificaciones.
11. NORDOM 540 (1ra. Revisión del año 2016) Mayonesa – Especificaciones.
12. NORDOM 581 (1ra. Revisión del año 2016) Principios Generales de Higiene de Alimentos.
13. NORDOM UNE/ISO 39001:2013 Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial – Requisitos y Recomendaciones de Buenas Prácticas.

II. **PRESENTAR** la Propuesta de Reglamento de Metrología de la Ley No. 166-12 a los miembros del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA). *Punto Informativo a cargo del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).*

III. **INFORMAR** del proceso de Acreditación para la Certificación de Productos, Procesos y Servicios bajo la ISO/IEC 17065:2012, que ha recibido el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL). *Punto informativo a cargo del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).*

IV. **CONOCER** y **APROBAR**, si fuere de lugar, la solicitud de Prórroga del Plazo para la entrada en vigencia de la norma NORDOM 270 sobre jugos y néctares de frutas (1ra. Revisión del año 2016), efectuada por parte de la representante de la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD).

V. **ACORDAR** la programación de las asambleas de la Comisión Técnica de Expertos para el resto del año 2016.

VI. Conocer de cualquier otro asunto de interés para los miembros de la Comisión Técnica de Expertos.

Luego de la presentación de la Agenda, la Secretaría General y los miembros presentes, acordaron cuál sería el protocolo a seguir para la discusión y votación durante el desarrollo de los temas previstos. En ese orden, iniciaron con el conocimiento del **PRIMER PUNTO** de la Agenda del Día, y a continuación se pasó a la presentación de los proyectos de normas para aprobación.

P.g.
Mch
PPC
M.U.M.
C.R.
Bup
ES.
Y
TP
M.S.
M

M

1. **NORDOM 67:7-039. Aceite de Girasol – Especificaciones.** Este Proyecto de Norma Dominicana establece los requisitos que debe cumplir el aceite comestible de la semilla de girasol para el consumo humano.

En relación a este proyecto de norma los miembros realizaron las siguientes observaciones:

La representante técnica de la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD), señaló que existe un error en la tabla de valores, en lo concerniente a los parámetros de color para el Aceite de Girasol.

Sobre esta observación, el señor Bernardo Vidal, Director de Normalización del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), aclaró que podría tratarse de un error de fondo, y que habría que verificar las actas de las reuniones anteriores del comité de elaboración de este proyecto de norma, para detectar si es un error de digitación o si en las deliberaciones se aprobó de esa forma.

Por otro lado, el representante técnico del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), señor Gilberto Martínez, planteó observaciones de forma dentro del contenido de los numerales 7.1 y 9, y recomendó que se revisara la gramática en cuanto a la conjugación verbal utilizada para la redacción de la norma.

El señor Manuel Guerrero, del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), en atención a las observaciones señaladas, sugirió que el proyecto no sea aprobado, debido a propuestas de modificaciones que pueden realizarse, a partir de someter el Proyecto de Norma a encuesta pública, pues la observación realizada por la representante de la AIRD, parecería ser de forma, pero en realidad podría ser de fondo. Dicha posición, fue ratificada por el señor Pastor Ponce, en el sentido de que el mismo vaya a encuesta pública.

Por su parte el señor Tomás Guzmán, representante técnico de Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, señaló que debe existir una auditoría de revisión técnica en la redacción que fiscalice la conformación de los proyectos de normas, porque de lo contrario, se estarán presentando errores de forma que dilatan y afectan las sesiones de trabajo de la Comisión Técnica de Expertos.

Finalizadas las intervenciones, la señora Neus Dolset, invitó a los miembros a iniciar las votaciones para aprobar o rechazar la propuesta del señor Guerrero, referente a que el proyecto sea devuelto y someterlo a encuesta pública:

RESOLUCIÓN 01/2016:

Se aprueba que el proyecto de norma NORDOM 67:7-039, sea **DEVUELTO** al Comité Técnico CT:67:7 - Aceites y Grasas Comestibles, para que se realicen las correcciones sugeridas en la sesión y se revise la redacción de la misma.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

2. **NORDOM 421 (2da. Revisión del año 2016) Queso tipo Holandés – Definiciones y Especificaciones.** Esta norma establece las definiciones y especificaciones del queso de tipo holandés destinado al consumo directo o a su elaboración ulterior.

En relación a la segunda revisión de esta norma los miembros realizaron las siguientes observaciones:

La representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), señora Sarah Burgos, hizo una observación de forma, relativa a incluir en el contenido de la tabla No. 3, de la página No. 3 del referido documento, la unidad de medida de hongos y levaduras, que no está especificada en la misma.

fg.

PPC

m.u.m.

C.R.

Bryf

ych ES

RD

M.S

De otra parte, el representante del Consejo Nacional de Competitividad, señor Horacio Taveras, expresó que en el apartado de textura y apariencia, se establece que el queso tiene tradicionalmente la forma esférica, y que la palabra tradicionalmente no debería ser utilizada en una norma, por lo cual propuso que se eliminara esa palabra, para que solamente diga "forma esférica".

A este planteamiento, el señor Bernardo Vidal, expuso que la forma del queso no implica que la calidad este afectada. De forma subsiguiente, el señor Pastor Ponce se acogió añadiendo que el hecho de que diga "tradicionalmente" no significa que no pueda tener otra forma y agregó que dicha observación no debe ser impedimento para que se apruebe o no la norma.

En este sentido, la Secretaría General Interina promovió la votación de la revisión de la norma objeto de discusión, con la modificación de forma propuesta por la representante del CONEP, referente a incluir la unidad de medición de hongos y levaduras.

RESOLUCIÓN 02/2016:

Se **APRUEBA** la segunda revisión del año 2016 de la NORDOM 421 sobre Queso tipo Holandés – Definiciones y Especificaciones.

Esta resolución fue aprobada por los representantes técnicos presentes, con excepción de abstención del señor Gilberto Martínez, representante técnico del CODIA.

3. **NORDOM 360 (1ra. Revisión de 2016) Carne de bovino – Definición de canal, medio canal y cuartos.** La presente norma define la canal, medio canal y los cuartos trasero y delantero de los animales bovinos de faenado.

No se presentaron observaciones, por lo cual fue sometida a votación de inmediato para su aprobación.

RESOLUCIÓN 03/2016:

Se **APRUEBA** la primera revisión al año 2016 de la NORDOM 360 sobre Carne de bovino – Definición de canal, medio canal y cuartos.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

4. **NORDOM 13:2-037. Seguridad Industrial – Brigadas contra Incendios.** Este proyecto de norma establece los requisitos mínimos para organizar, operar, entrenar y equipar una brigada contra incendios para cualquier grupo organizado de empleados industriales que tenga tareas de respuesta de combate de incendios en todo el territorio nacional.

En relación a este proyecto de norma los miembros realizaron las siguientes observaciones:

La representante técnica del Ministerio de Obras Públicas, la señora Jaqueline Medrano, señaló que existe un error en la forma verbal del acápite 4.3.1., del referido documento pues se lee "deberían" en vez de "debería"; asimismo, en el 5.2.1.2, en el literal g) existe un error mecanográfico, pues hace falta insertar un espacio. Ante esta intervención, el señor Bernardo Vidal, Director de Normalización del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), expresó su conformidad y aceptó como válida la observación.

El señor Manuel Guerrero, Director del INDOCAL, expresó con respecto a la sugerencia, que la forma verbal a utilizarse debe ser "Debe" o "Deberá", porque el requisito que establece la norma es mandatorio.

J.G.

PPC

m.u.m.

C.R.

[Signature]

Ych

I

Byp

es.

[Signature]

RP

[Signature]

M.S.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

A la posición antes mencionada, la representante de la AIRD, señora Circe Almánzar se opone expresando que las normas son optativas y no obligatorias, por tal razón la forma gramatical de conjugar el verbo "Deber", es "Debería". En ese mismo orden, la representante técnica de la Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana (ASONAHORES), señora Alba Russo y el representante técnico del Ministerio de Agricultura, señor Raúl Peralta se adhirieron a esta opinión.

De otra parte, el señor Gilberto Martínez, en consonancia con lo expresado por el señor Manuel Guerrero, indicó que la Organización Internacional de Normalización (ISO), acepta que se utilice "Debe" y "Deberá" dentro de las disposiciones de las normas. A dicha opinión, se agregó el representante del Ministerio de la Presidencia, señor Pastor Ponce.

Por otra parte, la representante del Ministerio de Obras Públicas, intervino nueva vez, para añadir otra observación de forma en el punto 5.2.3.1.2, del referido documento para que dentro de la redacción de este, se elimine el término "supresión"; y se sustituya la palabra "inválido" por la expresión "persona con discapacidad" o "persona con movilidad reducida".

Por motivo de esa nueva observación, el señor Pastor Ponce, representante del Ministerio de la Presidencia, expresó que el término "supresión" podría ser utilizado por alguna razón que ya ha sido evaluada y adecuada de forma internacional, y que no sería prudente cambiarlo, con respecto a la segunda parte de dicha observación, no presentó objeción.

Finalmente, se llegó al acuerdo de incluir la modificación de forma, que se planteó sobre eliminar la "n" de la palabra "deberían", para que en lo adelante se lea "debería" y también sobre modificar la palabra "inválido" por la expresión "persona con movilidad reducida"; luego se sometió a votación:

RESOLUCIÓN 04/2016:

Se **APRUEBA** el proyecto de norma NORDOM 13:2-037 sobre Seguridad Industrial – Brigadas contra Incendios.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

5. **NORDOM 67:11-009. Bebidas Energizantes – Especificaciones.** Este proyecto de norma establece los requisitos fisicoquímicos, microbiológicos y de etiquetado que deberán cumplir las bebidas no alcohólicas denominadas bebidas energizantes. No aplica a las bebidas hidratantes, saborizadas ni gaseosas (refrescos), para las cuales aplican sus normas particulares.

En relación a este proyecto de norma los miembros realizaron las siguientes observaciones:

La señora Lourdes Gerónimo, representante técnica del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresó que el proyecto de norma, permite la utilización del componente denominado "taurina", que a dosis altas es contraproducente para la salud e instó al Ministerio de Salud Pública, a que preste atención a la utilización del mismo.

Por su parte, el Ministerio de Salud Pública manifestó que los parámetros de la norma cumplen con los aceptados internacionalmente y que las instituciones correspondientes deben de realizar la vigilancia post-comercialización de este producto.

En otro orden, el señor José Valenzuela de Pro Consumidor, efectuó una observación de forma en la tabla No. 2, del documento en referencia a la nomenclatura para identificar el "máximo" y "mínimo" de los componentes.

P.g.

PPC

m.o.m.

C.R.

J.P.

J.

By

Ych ES.

UP

RP

Lo

M.S.

PP

MY

PPC

PP

Finalizadas las intervenciones, la Secretaría General Interina sometió el proyecto de norma a su votación, incluyendo las correcciones estrictamente de forma señaladas:

RESOLUCIÓN 05/2016:

Se **APRUEBA** el proyecto de norma NORDOM 67:11-009. Bebidas Energizantes – Especificaciones.

Esta resolución fue aprobada con doce (12) votos a favor y dos (02) en contra por parte de las representantes técnicas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Ministerio de Obras Públicas.

6. **NORDOM 71:8-003 Cosméticos – Directrices de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).** Este proyecto de norma proporciona directrices para la producción, control, almacenamiento y expedición de productos cosméticos. Las directrices abarcan los aspectos de calidad del producto, pero en su conjunto no cubren los aspectos de seguridad para el personal dedicado a la planta, ni cubren los aspectos relacionados a la protección del medio ambiente. Los aspectos relacionados a la seguridad y al medio ambiente son responsabilidades inherentes a la empresa y deben regirse por la legislación y regulación local. Estas directrices no son aplicables a las actividades de investigación, desarrollo ni distribución de productos terminados.

En relación a este proyecto de norma los miembros realizaron las siguientes observaciones:

El señor Gilberto Martínez, representante del CODIA, planteó la observación, de incluir como referencia la ISO 22718:2006¹, por haberse utilizado de tal forma para elaborar la norma.

En otro orden, la representante técnica del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señora Lourdes Gerónimo, realizó una observación de forma, en cuanto al estilo del objetivo y del alcance; para ello, el señor Bernardo Vidal, Director de Normalización del INDOCAL, aclaró que el objetivo y alcance son parte del objeto mismo de la norma.

Por último intervino la representante del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), señora María Sánchez, quien con referencia a la observación, explicó que la ISO 22718:2006 debe ser incluida en la bibliografía y no en la referencia. Finalmente se sometió a votación la aprobación de la norma:

RESOLUCIÓN 06/2016:

Se **APRUEBA** el proyecto de norma NORDOM 71:8-003 Cosméticos – Directrices de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

7. **NORDOM 246 (1ra. Revisión del año 2016) Detergentes Líquidos – Especificaciones.** Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los detergentes líquidos para ropa y multiusos de uso doméstico.

En relación a la primera revisión de esta norma, los miembros realizaron las siguientes observaciones:

El señor José Valenzuela, observó un error de redacción en la última línea de la sección 3.6., la cual fue aceptada por los demás representantes. Acto seguido, se inició la votación de la misma:

¹ ISO 22718:2006 Cosméticos, Microbiología, Detección de *Staphylococcus aureus*.

RESOLUCIÓN 07/2016:

Se **APRUEBA** la primera revisión del año 2016 de la NORDOM 246, sobre Detergentes Líquidos y Especificaciones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

8. **NORDOM 398 (2da. Revisión del año 2016) Queso Mozzarella – Definiciones y Especificaciones.** Esta norma establece las definiciones y especificaciones del queso Mozzarella y se aplica al destinado para el consumo directo o a elaboración ulterior.

En relación a la revisión de esta norma, los miembros realizaron las siguientes observaciones:

Los representantes técnicos del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Salud Pública, expresaron su conformidad con la norma y no observaron ningún error, esta posición estuvo corroborada por los demás miembros presentes.

RESOLUCIÓN 08/2016:

Se **APRUEBA** la segunda revisión del año 2016 de la NORDOM 398, sobre Queso Mozzarella – Definiciones y Especificaciones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

9. **NORDOM 410 (2da. Revisión del año 2016) Corte de Carne de Porcino – Definiciones y Especificaciones.** Esta norma establece las definiciones de los cortes de carne porcina, se aplica a los cortes de mayor uso comercial en el país, provenientes de canales nacionales o importados.

La referida norma fue sometida a votación sin ninguna observación por parte de los representantes técnicos presentes.

RESOLUCIÓN 09/2016:

Se **APRUEBA** la segunda revisión del año 2016 de la NORDOM 410, sobre Corte de Carne de Porcino – Definiciones y Especificaciones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

10. **NORDOM 423 (2da. Revisión del año 2016) Queso Gouda – Definiciones y Especificaciones.** Esta norma establece las definiciones y especificaciones del queso Gouda y se aplica al destinado para consumo directo o elaboración ulterior.

La referida revisión de norma fue sometida a votación sin ninguna observación por parte de los representantes técnicos presentes.

RESOLUCIÓN 10/2016:

Se **APRUEBA** la segunda revisión del año 2016 de la NORDOM 423, sobre Queso Gouda – Definiciones y Especificaciones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

F.G.

PPC

M.O.M.

C.R.



ByP

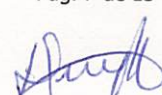
es.

4ch

RP



M.S.



11. **NORDOM 540 (1ra. Revisión del año 2016) Mayonesa – Especificaciones.** Esta norma establece los requisitos que debe cumplir el producto alimenticio denominado mayonesa.

La referida revisión de norma fue sometida a votación sin ninguna observación por parte de los representantes técnicos presentes.

RESOLUCIÓN 11/2016:

Se **APRUEBA** la primera revisión del año 2016 de la NORDOM 540, sobre Mayonesa – Especificaciones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

12. **NORDOM 581 (1ra. Revisión del año 2016) Principios Generales de Higiene de Alimentos.** La producción primaria deberá realizarse de manera que se asegure que el alimento sea inocuo y apto para el uso al que destina. En caso necesario comprenderá: (i) Evitar el uso de zona donde el medio ambiente represente una amenaza para la inocuidad de los alimentos. (ii) Controlar los contaminantes, las plagas y las enfermedades de animales y plantas, de manera que no presenten una amenaza para la inocuidad de los alimentos. (iii) Adoptar prácticas y medidas que permitan asegurar la producción de alimentos en condiciones de higiene apropiadas.

En relación a esta revisión de norma, los miembros realizaron las siguientes observaciones:

La Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD), propuso que la revisión de esta norma, sea devuelta al Comité Técnico, ya que el sector productivo no participó en el mismo, y deben ser partícipes de la elaboración de la Norma.

El señor Manuel Guerrero, expresó que la misma agotó todas y cada una de las fases de elaboración, y cumplió con el requerimiento de Encuesta Pública de sesenta (60) días, y no se objetó en su momento, por lo que se debía someter a votación y no retornar al Comité Técnico.

La representante de la AIRD, añadió que ese comité no tenía la conformación adecuada para tratar el tema con la importancia que debía de tratarse.

Concluidas las intervenciones, la Secretaría General instó a los miembros a votar sobre la propuesta de la señora Circe Almánzar, de devolver el proyecto de Norma a Comité Técnico e invitar a los sectores interesados.

RESOLUCIÓN 12/2016:

Se aprueba que la primera revisión del año 2016 de la NORDOM 581, sobre Principios Generales de Higiene de Alimentos, sea **DEVUELTA** al Comité Técnico CT:67:32 Higiene de los Alimentos, para que se realicen las discusiones incluyendo al sector productivo correspondiente.

Esta resolución fue aprobada por ocho (08) votos a favor de que retorne al Comité Técnico, uno (01) en contra y tres (03) abstenciones.

13. **NORDOM UNE/ISO 39001:2013 Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial – Requisitos y Recomendaciones de Buenas Prácticas.** Esta adopción idéntica de norma, específica los requisitos para un sistema de gestión de seguridad vial (SV) que permita a una organización que interactúa con el sistema vial reducir las muertes y heridas graves derivadas de los accidentes de tráfico. Los requisitos de esta norma nacional incluyen el desarrollo y aplicación de una política de SV adecuada, el desarrollo de los objetivos de SV y los planes de acción que tengan en cuenta los requisitos legales y de otro tipo que

J.G.

PPC

m.u.m.

C.R.



I

Bry

yr
es

Mch
y

RP

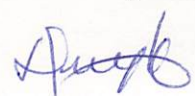


M.S.











la organización suscribe, así como la información sobre los elementos y criterios relacionados con la SV que la organización identifica como aquellos que puede controlar y modular.

En relación a esta adopción idéntica de norma, los miembros realizaron las siguientes observaciones:

El Ministerio de Obras Públicas, indicó que tiene una contradicción, porque debe tener el objeto y alcance claro ya que se supone que el Sistema de Gestión Vial envuelve todo y en el objeto del proyecto de norma dice que no busca especificar requisitos técnicos de transporte, sin embargo en el desarrollo del contenido se refiere a ellos.

El señor Bernardo Vidal, explicó que se trata de una norma de buenas prácticas de adopción idéntica, por lo que no se realiza ninguna modificación y que para cambiar una norma de este tipo, debe de aplicarse criterios de clima, altura, entre otros y en este caso no se cumplen con estos parámetros. Inmediatamente, se sometió a votación:

RESOLUCIÓN 13/2016:

Se **APRUEBA** la adopción idéntica de la Norma NORDOM UNE/ISO 39001:2013 Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial – Requisitos y Recomendaciones de Buenas Prácticas.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos, con doce (12) votos a favor, 0 votos en contra y una abstención por parte del Ministerio de Medio Ambiente.

Luego de finalizado el conocimiento del primer punto de la Agenda del Día, sobre aprobación de los proyectos de normas, el señor Enrique Segura, a petición del CONEP y la AIRD y sin objeción manifiesta de los presentes, propuso dar prioridad al conocimiento del cuarto punto de la Agenda sobre la solicitud de Prórroga del Plazo para la entrada en vigencia de la **NORDOM 270** sobre jugos y néctares de frutas (1ra. Revisión), por parte de la representante de la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD).

En ese sentido, la señora Circe Almánzar, representante de la AIRD, inició su exposición informando que luego de la autorización del gobierno para la entrada de la República Dominicana al SICA, se trató en el pleno del CODOCA la necesidad de que se armonizara la normativa dominicana frente a la de Centro América. Añadió que en su momento la Comisión Técnica de Expertos entendió, que dicha armonización no se lograría a través de la referida norma, sino mediante el Reglamento Técnico de Alimentos y Bebidas de Salud Pública, el cual debe de establecer los aspectos reglamentarios de los jugos y néctares; agregó también, que esta comisión había otorgado un plazo de un (01) año para su elaboración y aprobación, el cual vence el día 9 de abril del presente año, y que el reglamento aún está en discusión.

Por esta exposición de motivos, la AIRD propuso que se prorrogara por seis (6) meses adicionales, la entrada en vigencia de la **NORDOM 270**, en espera de que en este período sea aprobado e implementado el Reglamento Técnico Dominicano de Alimentos.

De otra parte, el señor Raúl Peralta, representante del Ministerio de Agricultura, expresó su preocupación en referencia al tema, e indicó que en República Dominicana la principal causa de muerte son los accidentes cardiovasculares y los problemas de diabetes, y que uno de los factores que está llevando a esa situación es la cantidad de azúcar en la ingesta de jugos, por lo cual entiende que no se le debe dar más dilación a la entrada en vigencia de esta norma y que el Ministerio de Salud Pública esté en condiciones de regular la entrada de los jugos que no cumplen con la misma.

En ese mismo orden, la señora Vianka Pol, representante del Ministerio de Salud Pública, señaló que el Reglamento de Alimentos y Bebidas, es un reglamento general, el cual es de aplicación de la Ley General de

P.g.

PPC

M.O.M.

L.R.

Mch

UP
ES
g

RP

M.S.

Salud, por lo tanto su rango de discusión es amplio y tiene muchos factores que exceden lo administrativo público, continuó expresando que el mismo establece la capacidad de gobierno para poder controlar las prohibiciones, y que dado a que las discusiones sobre el mismo se han extendido, se acoge a la solicitud de la representante de la AIRD, en el sentido de que debe aplazarse el conocimiento de la norma **NORDOM 270** hasta tanto se avancen las discusiones del Reglamento General, porque no se ha llegado a ningún consenso entre los sectores.

El señor Manuel Guerrero, Director del Instituto Dominicano para la Calidad, expresó que apoya la posición de la representante de la AIRD, partiendo de que aún permanecen las mismas condiciones que cuando se solicitó la primera prórroga y que ahora la Comisión Técnica de Expertos como organismo que la ley apodera para el establecimiento de la calidad, debe tomar una decisión unánime y los que son la cabeza llevar dicha decisión a sus incumbentes para que el CODOCA haga un llamado a Salud Pública a que entienda la situación. Asimismo, añadió que el Reglamento de Alimentos y Bebidas es un reglamento técnico que tiene que ver con la Organización Mundial del Comercio, y que es el CODOCA quien debe sancionar ese documento, explicó que anteriormente esos temas iban al poder ejecutivo, pero que ahora es el INDOCAL el organismo que establece la ley para notificar a través del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Organización Mundial del Comercio.

Finalmente planteó una moción, para escribirle a Salud Pública ya que los reglamentos de bebidas no deben de ser ocultos y que el INDOCAL se sirve de facilitadores y participantes que son los que fabrican los alimentos y las bebidas, quienes pudieran trabajar en esa parte y así poder sacar ese documento. De modo que el sector productivo tenga una contrapartida y tenga un defensor también, porque de lo contrario en seis (06) meses estaríamos en la misma situación.

Dentro del marco de estas observaciones, el señor Horacio Taveras, representante del Consejo Nacional de Competitividad, advirtió que se está analizando un tema bastante delicado, y que no puede pretenderse que se permita la entrada de los jugos y que luego de un momento a otro no se permita, porque estamos trabajando con una imagen país y con acuerdos internacionales, por lo cual exhortó tener mucha delicadeza y cuidado con las decisiones a tomar.

Por último el señor Enrique Segura, representante del Ministro de Industria y Comercio, agregó que siempre hay vías para resolver esta clase de inconvenientes, y que debe tomarse como una política de estado y de interés público nacional, lo cual es lo prioritario y que es a esos términos a los que se refiere el INDOCAL; además, expresó entender que los sectores no se han puesto de acuerdo pero que el gobierno del presidente Danilo Medina ha tenido la voluntad de resolver este problema; añadió que Salud Pública ha hecho una labor en ese sentido, pero todos los sectores deben aunarse esfuerzos y concertar voluntades para que de una forma u otra, se obtenga esta reglamentación, así como el Reglamento de Leche y Derivados Lácteos, ya que son reglamentos vitales y son capitales, y que en este año deben de avocarse como gobierno dominicano. Finalmente, se acogió a la posición del señor Manuel Guerrero, en lo concerniente a llevar a cada uno de los incumbentes la importancia capital que reside en este tema y hacer de conocimiento que la Comisión Técnica de Expertos discutió el mismo y que se quiere que todos los órganos de la administración pública, puedan integrarse en ese sentido.

Se procedió a someter a votación la propuesta planteada por la Asociación de Industrias de la República Dominicana:

RESOLUCIÓN 14/2016:

Se **APRUEBA** la prórroga de seis (6) meses para la entrada en vigencia de la NORDOM 270 sobre Jugos y Néctares de Frutas (1ra. Revisión del año 2015).

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos, con la abstención del Ministerio de Agricultura.

A continuación fue cedida la palabra al señor Manuel Guerrero para que en atención al Segundo punto de la Agenda, realice la presentación de la Propuesta de Reglamento de Metrología de la Ley 166-12 a los miembros del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA).

El mencionado reglamento se entregó en un disco compacto a cada uno de los presentes en la Asamblea, con el objetivo de que sea revisado y comentado en la siguiente sesión de trabajo de la Comisión Técnica de Expertos del CODOCA.

Finalmente, la Secretaría General dio lectura al último punto previsto en la Agenda sobre el proceso de Acreditación para la Certificación de Productos, Procesos y Servicios bajo la ISO/IEC 17065:2012, cuyo alcance es para la industria de la construcción. Cemento. Reglamento Técnico Dominicano (RTD 178); recibido por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL); en este orden, el señor Manuel Guerrero informó a todos los miembros, sobre el proceso efectuado para la obtención de la acreditación otorgada por el Ente Mexicano de Acreditación (EMA), como organismo de certificación para el producto cemento Esquema Tipo 5 en el que están incluidos los ensayos, la inspección, la medición o muestreo conjuntamente con la acreditación de sus actividades de certificación. Asimismo explicó que esta acreditación se basa en la evaluación de su desempeño, dentro del cual están incluido: i) los procedimientos; ii) la competencia del personal; iii) la aceptación de la revisión de productos, procesos y servicios; y iv) los informes.

Finalizada esta intervención el señor Enrique Segura, en representación del Ministro de Industria y Comercio, Presidente del CODOCA, agradeció el tiempo y colaboración de todos los presentes, así como las importantes decisiones tomadas durante la sesión de la 8va. Asamblea de la CTE.

Por consiguiente la Secretaria de la Comisión Técnica de Expertos declaró clausurada la sesión, siendo las dos horas quince minutos pasado meridiano (2:15 P.M.), en fe de todo lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación.



Pastor Ponce
Representante del Ministerio de la
Presidencia



Vianka Pol
Representante Técnico del Ministerio de Salud Pública



Raúl Peralta Girón
Representante Técnico del Ministerio de Agricultura



Carmen Patricia Rodríguez
Representante Técnico del Instituto Nacional de
Protección de los Derechos del Consumidor (PRO
CONSUMIDOR)

B.P.
P.P.C.
M.O.M.
E.R.
Yoh
J.P.
E.
P.M.
A.P.
E.S.
M.



Lourdes Gerónimo

Representante Técnico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Tomás Guzmán

Representante Técnico del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo



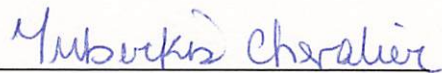
Jaqueline Medrano

Representante Técnico del Ministerio Obras Públicas.



Gilberto Martínez

Representante Técnico del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).



Yuberkis Chevalier

Representante Técnica de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)



Circe Almanzar

Representante Técnica de la Asociación Dominicana de Industrias de la República Dominicana (AIRD)



María Sánchez

Representante Técnico del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC)



Doris Peña

Representante Técnico de Asociación Dominicana de Rectores Universitarios (ADRU)



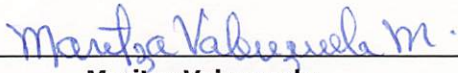
Horacio Taveras

Representante Técnico Consejo Nacional de Competitividad (CNC)



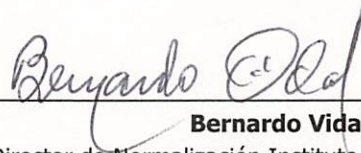
Sarah Burgos

Representante Técnico del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)



Maritza Valenzuela

Fundación por los Derechos del Consumidor



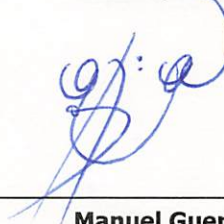
Bernardo Vidal

Director de Normalización Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)



Alba Russo

Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana (ASONAHORES)



Manuel Guerrero

Director del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)



Enrique Segura

Representante del Ministro de Industria y Comercio, presidente del CODOCA



Neus Dolset

En Funciones Secretaria General Interina CODOCA

